

22227 REAL DECRETO 2181/1980, de 4 de julio, por el que se indulta a Santiago Mesalles García.

Visto el expediente de indulto de Santiago Mesalles García, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, resolución confirmada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de cuatro de marzo de mil novecientos ochenta, con el único aditamento de señalar como indemnización de perjuicio a percibir por el perjudicado la cantidad de un millón sesenta y dos mil quinientas pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a Santiago Mesalles García del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

MINISTERIO DE DEFENSA

22228 ORDEN número 111/00933/80, de 29 de septiembre de 1980, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 30 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bautista Arcos Cantero.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una, como demandante, don Bautista Arcos Cantero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de mayo y 17 de agosto de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bautista Arcos Cantero contra resoluciones del Ministerio de Defensa de diecisiete de mayo y diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y nueve, por las que respectivamente se denegó al recurrente el ascenso al empleo de Sargento y se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos conformes a Derecho, y en su consecuencia absolver, como absolvemos, a la Administración demandada. Sin hacer imposición de costas. A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

22229 ORDEN de 18 de septiembre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Valenciana de Seguros» (M-109) para operar en los ramos de ganado y pedrisco.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Valenciana de Seguros», en solicitud de autorización para operar en los ramos de pedrisco y ganado, en las modalidades de robo, hurto, extravío, muerte e inutilización de ganado y aprobación de los

correspondientes Reglamentos, proposiciones, condiciones generales y particulares, estado de las características de los animales del ramo de ganado, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

22230 ORDEN de 24 de septiembre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «La Unión Alcoyana, Sociedad Anónima» (C-188), para operar en el ramo de pedrisco.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Unión Alcoyana, Sociedad Anónima, de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de pedrisco y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

22231 ORDEN de 24 de septiembre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Sociedad Andaluza de Seguros, S. A.» (C-507), para operar en el ramo de pedrisco.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Sociedad Andaluza de Seguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de pedrisco y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

22232 ORDEN de 24 de septiembre de 1980 por la que se autoriza a la Delegación General para España de la Entidad «Imperio, Compañía de Seguros» (E-85), para operar en el ramo del seguro voluntario de automóviles.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de la Entidad «Imperio, Compañía de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo del seguro voluntario de automóviles y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

22233 ORDEN de 24 de septiembre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Mapfre Industrial, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros» (C-58), para operar en el ramo de incendios de cosechas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mapfre Industrial, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros», en solicitud para operar en el ramo de incendios de cosechas y aprobación de las correspondientes condiciones generales y par-